

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
CARTAGO - VALLE DEL CAUCA

2 de Agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ejecutivo de Alimentos
Radicación:	2021 – 00019 - 00
Demandante	Diana Lorena Salazar Osorio
Demandado	Edwin Hernán Betancourt Ramírez
Asunto	Modificación Liquidación de Crédito y entrega depósitos judiciales
Auto	746

OBJETO

Decidir lo que en Derecho corresponda acerca de la aprobación o modificación de la liquidación de crédito aportada por la parte demandante.

CONSIDERACIONES

La parte ejecutante acreditó la remisión de la liquidación de crédito al canal virtual del ejecutado, cumpliendo a cabalidad lo consagrado en el parágrafo único del artículo 9º del Decreto 806 de 2020. Ahora bien, el ejecutado guardó silencio respecto de la liquidación presentada, no obstante, observa esta judicatura que no fueron tenidos en cuenta los descuentos que se le han realizado al demandado, aunado a que los intereses moratorios no se ajustan a los ordenados en el Auto que libró mandamiento de pago, es decir al 0.5% mensual.

Así las cosas, de conformidad con lo reglado en el numeral 3º del artículo 446 del Código General del Proceso, se modificará la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutada y en consecuencia se aprobará la realizada por el Despacho.

Dado lo anterior se dispondrá modificar la liquidación como lo detalla el siguiente cuadro:

RESOLUCION	DIAS MES		T.I.ANUAL	M.T.I. ANUAL	M.T.I.MENSUAL	CAPITAL	DIAS MES	INTERESES	K + %S.	ABONOS	TOTAL	CAPITAL
	ene-20	31	18,77%	28,16 %	0,5000%	\$ 207.000	31	\$ 1.035	\$ 1.035	\$ -	\$ 1.035	\$ 207.000
	feb-20	29	19,06%	28,59 %	0,5000%	\$ 414.000	29	\$ 2.070	\$ 3.105	\$ -	\$ 3.105	\$ 207.000

	mar-20	31	18,95%	28,43%	0,5000%	\$ 621.000	31	\$ 3.105	\$ 6.210	\$ -	\$ 6.210	\$ 207.000
	abr-20	30	18,69%	28,04%	0,5000%	\$ 828.000	30	\$ 4.140	\$ 10.350	\$ -	\$ 10.350	\$ 207.000
	may-20	31	18,19%	27,29%	0,5000%	\$ 1.035.000	31	\$ 5.175	\$ 15.525	\$ -	\$ 15.525	\$ 207.000
	jun-20	30	18,12%	27,18%	0,5000%	\$ 1.345.500	30	\$ 6.728	\$ 22.253	\$ -	\$ 22.253	\$ 310.500
	jul-20	31	18,12%	27,18%	0,5000%	\$ 1.552.500	31	\$ 7.763	\$ 30.015	\$ -	\$ 30.015	\$ 207.000
	ago-20	31	18,29%	27,44%	0,5000%	\$ 1.759.500	31	\$ 8.798	\$ 38.813	\$ -	\$ 38.813	\$ 207.000
	sep-20	30	18,35%	27,53%	0,5000%	\$ 1.966.500	30	\$ 9.833	\$ 48.645	\$ -	\$ 48.645	\$ 207.000
	oct-20	31	18,09%	27,14%	0,5000%	\$ 2.173.500	31	\$ 10.868	\$ 59.513	\$ -	\$ 59.513	\$ 207.000
	nov-20	30	17,84%	26,76%	0,5000%	\$ 2.380.500	30	\$ 11.903	\$ 71.415	\$ -	\$ 71.415	\$ 207.000
	dic-20	31	17,46%	26,19%	0,5000%	\$ 2.691.000	31	\$ 13.455	\$ 84.870	\$ -	\$ 84.870	\$ 310.500
	ene-21	31	17,32%	25,98%	0,5000%	\$ 2.905.245	31	\$ 14.526	\$ 99.396	\$ -	\$ 99.396	\$ 214.245
	feb-21	28	17,54%	26,31%	0,5000%	\$ 3.119.490	28	\$ 15.597	\$ 114.994	\$ -	\$ 114.994	\$ 214.245
	mar-21	31	17,41%	26,12%	0,5000%	\$ 3.333.735	31	\$ 16.669	\$ 131.662	\$ 306.700	-\$ 175.038	\$ 214.245
	abr-21	30	17,31%	25,97%	0,5000%	\$ 3.547.980	30	\$ 17.740	\$ -	\$ 306.700	-\$ 306.700	\$ 214.245
	may-21	31	17,22%	25,83%	0,5000%	\$ 3.475.943	31	\$ 17.380	\$ -	\$ 306.700	-\$ 306.700	\$ 214.245
	jun-21	30	17,21%	25,82%	0,5000%	\$ 3.510.668	30	\$ 17.553	\$ -	\$ 306.700	-\$ 306.700	\$ 321.367
	jul-21	31	17,18%	25,77%	0,5000%	\$ 3.101.243	31	\$ 15.506	\$ -	\$ 642.295	-\$ 642.295	\$ 214.245
CAPITAL CUOTAS ALIMENTARIAS (ENERO 2020 - JULIO 2021) + 3 CUOTAS EXTRAS (JUNIO - DICIEMBRE 2020) (JUNIO 2021)										\$ 3.101.243,00		
INTERESES DE MORA DESDE (ENERO DE 2020 HASTA 30 JULIO 2021) AL 0.5% MENSUAL.										\$ -		
TOTAL										\$ 3.101.243,00		

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito efectuada por la parte demandante, por los motivos expuestos en la parte considerativa de esta providencia.



SEGUNDO: En consecuencia, téngase como saldo del crédito la suma **TRES MILLONES CIENTO UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS MCTE (\$3.101.243,00)** hasta el 30 de julio de 2021, fecha de modificación de la liquidación, a cargo de la parte ejecutada.

TERCERO: Ordenar la entrega a la señora **DIANA LORENA SALAZAR OSORIO** en representación de la niña L.B.S., identificada con la C.C. 1.112.770.949 de los títulos de depósitos judiciales que reposan a favor de la parte demandante dentro del presente proceso, por valor total de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$1.869.095.00)** y los dineros que en adelante se consignen en el Banco Agrario de Cartago, de conformidad con lo normado en el artículo 447 del C.G.P

NOTIFÍQUESE

YAMILEC SOLIS ANGULO
JUEZ

Elaboro: Andrés M Vásquez Z

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA
CARTAGO - VALLE

El auto anterior se notifica por
ESTADO No. 135

Cartago, 3 de agosto de 2021.

WILSON ORTEGON ORTEGON
Secretario.

Firmado Por:

**Yamilec Solis Angulo
Juez
Promiscuo 002 De Familia
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Cartago**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f01551320edf45ca817ca809985c4c8b1cc83e2ff7b5cae5e26df49bed85c2dc**

Documento generado en 02/08/2021 03:54:56 PM